

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1138

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre trece (13) del año dos mil veintiuno (2.021).

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00443-00
REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL
DDO: BANCO CAJA SOCIAL

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por el Conjunto Residencial Alameda Central contra el Banco Caja Social S.A.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante certificado de deuda, con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

El poder que se aporta no reúne los requisitos del artículo 74 inciso segundo del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

No reconocer personería a la abogada Sandra Milena García Osorio, identificada con la C.C. No. 66.996.008 y portadora de la T.P. No. 244.159 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora hasta tanto allegue lo solicitado por el despacho en el término concedido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **f29edb44172c3518e9744365560deeee6ffcd1c7941c3105a10785b4db9080**
Documento generado en 14/10/2021 04:15:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>